



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Los productores frutihortícolas de los Departamentos de Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina, vienen soportando desde hace tres años una situación de emergencia y desastre agropecuario en su actividad por factores climáticos.

La falta de producción, sumada a un endeudamiento crónico, asumido a la región en la crisis más profunda que jamás haya vivido.

Hoy, el productor se encuentra luchando solamente por la subsistencia familiar, imposibilitado de trabajar su chacra para la próxima temporada.

Algunos indicadores de esta crisis son: falta de recursos financieros, que hacen prever que el ochenta por ciento (80%) de las explotaciones serán abandonadas; sector de empaque y frigoríficos que ante la falta de materia prima han comenzado a cerrar sus puertas; desocupación e inactividad en todos los sectores (servicios, transportes, comercio, etcétera); una mora bancaria en el sector que producirá quebrantos a partir del mes de febrero próximo, trayendo como consecuencia una situación social alarmante, con familias productoras expulsadas de chacras y sin viviendas; plantas de empaques cerradas, que serán muy difíciles de abrir a mediano plazo.

Planteada la situación de este modo, ni acreedores, ni deudores resolverán problemas alguno.

La ausencia de una planificación estratégica para el desarrollo y diseño del modelo productivo de esta economía regional, es la causa primaria y fundamental de la crisis estructural. La falta de estas herramientas, hizo que se dilapidaran recursos técnicos y financieros en subsidios, con alto costo para la provincia, que no apuntaron a la productividad ni al cambio de estructura y sólo fueron generados como respuestas a una demanda sectorial en la coyuntura.

La existencia de un fondo anticrisis provincial que contemplara el resarcimiento económico emergente de factores climáticos e incluso desajuste en los precios de mercado, hubiese permitido mantener en mejores condiciones nuestro aparato productivo.

Seguramente, que en un análisis técnico más profundo, habrá otros factores a contemplar y variables a considerar. Esto indicaría que la presente iniciativa no es suficiente, pero la situación exige la toma de medidas urgentes a efectos de asistir el alto costo social para la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
región.

Proponemos resolver, con adecuado criterio estas urgencias, que tomadas a tiempo podrán evitar la desaparición en forma irreversible del sector productivo.

Creemos necesario la creación de un Fondo Especial Permanente Frutihortícola para productores de los Departamentos de Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina, que asista en forma urgente las demandas del sector a efectos de lograr la continuidad productiva que se encuentra amenazada a partir de la temporada del año 2000.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez

FIRMANTES: Miguel A. González, Eduardo Rosso, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo Especial Permanente Frutihortícola para Productores de los Departamentos de Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina.

Artículo 2°.- Establécese como monto estimado del Fondo a la sumatoria de lo solicitado por los productores que acrediten la propiedad de las tierras cultivables de acuerdo a lo regulado en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 3°.- Inclúyase como beneficiarios del Fondo a productores de los Departamentos de Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina que acrediten la propiedad de tierras aptas para el cultivo.

Artículo 4°.- Los beneficiarios recibirán del Fondo una suma anual fija a saber:

- a) Productores con monte de peras y carozos en producción: \$ 2000 por Ha.
- b) Productores con plantaciones nuevas: \$ 2000 por Ha.
- c) Productores con montes de nuevas variedades de manzana: \$ 2000 por Ha.
- d) Productores con montes de Red Delicius en espaldera: \$ 1500 por Ha.
- e) Productores con monte libre: \$ 800 por Ha.
- f) Productores con cultivos de hortalizas: \$ 1000 por Ha.

Artículo 5°.- La evaluación de categorización de los montes y cultivos estarán a cargo de la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- La acreditación de los fondos adjudicados se realizará mensualmente en función del cumplimiento del Plan de Trabajo que cada productor haya elaborado, con previa verificación y aceptación de técnicos designados a tal fin.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 7°.- Los beneficiarios reintegrarán lo importes recibidos del Fondo en tres cuotas anuales y consecutivas sin intereses a partir del año 2003.

Artículo 8°.- El Fondo será exclusivamente para los objetivos expresados en la presente ley, no pudiéndose orientar hacia otros fines. De tal modo su manejo estará auditado por el órgano de aplicación.

Artículo 8°.- El Fondo será exclusivamente para los objetivos expresados en la presente ley, no pudiéndose orientar hacia otros fines. De tal modo su manejo estará auditado por el órgano de aplicación.

Artículo 9°.- Designase como órgano de aplicación a la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Economía del gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de la administración provincial a efectos de atender las erogaciones originadas en la presente ley.

Artículo 11.- La reglamentación determinará taxativamente lo sujeto, normas, condiciones y requisitos de la presente ley.

Artículo 12.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*